

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No.2020-077

Obre en autos la documental aportada por el extremo actor consistente del envío de citación para notificación del art 291 CGP, vista a folios 140/144.

Asimismo, para los efectos pertinentes téngase en cuenta el cumplimiento al Decreto 806 del 2020, respecto a la indicación de la identidad digital del apoderado demandante (notificacionesgomezmorad@outlook.com y/o abogadoprincipal@gomezmorad.com) a folios 138/139.

Ahora en lo que respecta a la comunicación remitida por el apoderado Pedro Joaquín Velandia Pérez (pedrovelandiaperez@gmail.com) del demandado Raúl José Daza Suescun a fin de proveer sobre su notificación personal de manera presencial, como quiera que se encuentra en curso la gestión de enteramiento, se requiere al extremo demandante a fin que provea la notificación en armonía con el uso de las tecnologías previstas en el estatuto procesal civil (art 292 CGP) y el decreto 806 de 2020.

Puestas, así las cosas, la actora debe proceder a la notificación a la dirección electrónica provista en el citatorio del 291 del CGP (rauldaza@drrauldaza.com), de ello, para que se entienda como acreditado deberá enviarse los soportes de notificación mediante mensaje de datos directo al despacho con copia al sujeto procesal y su apoderado conforme a los arts. 3 y 8, parágrafo art 9 del decreto en mención y art. 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri